



ALIANZA TÉCNICA DE APOYO AL LEGISLATIVO

Breves reflexiones sobre la iniciativa de Ley de Emergencia Nacional Para la Atención de la Pandemia Covid-19 (No. 5977)

1. La iniciativa es valiosa y oportuna ante la urgencia que atraviesa el sistema de salud guatemalteco; sin embargo, aún es necesario ajustar la normativa complementaria que corresponda y generar la institucionalidad suficiente para atender las emergencias en el futuro;
2. En el marco de esta iniciativa, es aconsejable que en los convenios que se celebren con agencias del Sistema de Naciones Unidas se incorporen cláusulas que aseguren la transparencia y rendición de cuentas. Este aspecto podría agregarse en el artículo 4 de la iniciativa.
3. Es recomendable que desde la regulación de los grupos incluidos en el listado básico para compras y contrataciones (artículo 5) se aclara que los servicios de publicidad que pueden ser adquiridos son aquellos que se relacionan con la emergencia. En todo caso, se debería vincular con lo dispuesto en el artículo 25, que desarrolla el contenido de las campañas de comunicación a cargo del Ministerio de Salud y Asistencia Social.
4. Respecto de las importaciones es necesario que se señale un proceso desde la ley. La propuesta indica que esto se regirá según el reglamento a emitir, sin embargo, por ser una adquisición relevante, lo correcto sería establecer, como mínimo, los principios generales y los pilares de este proceso.
5. Puede existir una contradicción respecto de los plazos de vigencia de los procesos de adquisición, los contratos y las disposiciones de la ley. Se recomienda explicitar esto en la disposición final de los plazos e indicar directamente que los procesos de adquisición iniciados bajo el amparo de la ley seguirán rigiéndose por esta y que los contratos materializados tienen plena vigencia durante el período contractual y pueden ser prorrogado según esta disposición.
6. Es importante que se ajuste la terminología en las disposiciones que regulan la contratación de personal. En especial, se recomienda aclarar el carácter especial y no fijo de los puestos a contratar al amparo de esta ley, ya que sería incorrecto la que temporalidad se malinterprete y las personas que se contraten pasen a engrosar de manera fija la planilla del sistema de salud.
7. Sobre los requisitos de contratación, se recomienda indicar que el reglamento desarrollará los mínimos de competencias que se buscan en las personas a contratar. Agilizar la

contratación es algo prioritario, pero debe estar acompañado de reglas básicas para la correcta incorporación del personal.

8. Resulta confusa la regulación del artículo que busca garantizar la continuidad de los servicios vitales y esenciales de salud (art. 21). Cabe recordar que la atención a la emergencia debe ser coordinada de conformidad con la política nacional emitida por las autoridades, aspecto que no puede ignorar los derechos y garantías de los ciudadanos y las entidades privadas. De interpretarse en un sentido extensivo, se estaría obligando a los centros privados a cargar con el costo de los servicios que se interpreten como parte de la atención al Covid-19, situación que podría materializar una expropiación indirecta y que afectaría de inconstitucional el artículo en cuestión. Se sugiere incluir, en todo caso, solamente a las entidades públicas.
9. La propuesta utiliza el concepto de precios de referencia en distintos sentidos, por lo que debe ser aclarada. En este sentido, el uso de precios de referencia para los consumidores finales o ciudadanos debe ser revisado, pues en la regulación del artículo 31 se incorporan facultades que podrían resultar discrecionales en favor de la DIACO y en contra de las dinámicas del mercado, ya que se incluyen términos como especulación, acaparamiento, etc.
10. En materia de transparencia y eficiencia de las compras, se considera conveniente incluir en el articulado alguna norma que asegure que los hospitales de la red nacional y unidades de compras del Ministerio de Salud apliquen un mecanismo de transparencia sobre los inventarios de medicamentos: particularmente se sugiere implementar un módulo de compras informatizado para mejorar la gestión de los inventarios y fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos a cargo.
11. Se sugiere una revisión generalizada de redacción, estilo y técnica legislativa. La correcta adecuación de las disposiciones permite una implementación certera, propicia la transparencia y permite la fiscalización adecuada.